



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jenny Paola Moreno Rozo en representación de la menor MCJM
Demandado	Julián Andrés Jaimes Agudelo
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00478 00
Asunto	Rechaza por competencia
Fecha de la providencia	Diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda, observa el despacho que siguiendo las reglas del artículo 397 del Código General del Proceso, la competencia para esta clase de procesos corresponde al Juez que fijó la cuota alimentaria.

Conforme lo anterior corresponde al Juzgado Cuarto (4°) de Familia del Circuito en Villavicencio-Meta, conocer del presente proceso, como quiera que la cuota alimentaria fue fijada dentro del radicado No.50 001 31 10 004 2018 00339 00.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado Cuarto del Circuito de Familia en Villavicencio-Meta. **Oficiese.**

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ 019 _____ Del _____ 11-03-2022 _____.	
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria	